

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO
ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS

En Madrid, a 10 de febrero de 2011

- REUNIDOS -

POR CCOO

D. RICARDO ALVAREZ MARÍA
D. JUAN MARTINEZ GARCÍA

POR UGT

D. M^a ROSA HERRERA GUAL
D^a MARTA HERNANDO GUIJARRO
D. CARLOS PONCE DOMINGUEZ

POR FNEID

D. FERNANDO ORTIZ IBARRA
D^a ELENA BORRÁS ALCARAZ

Reunida en el día y fecha del encabezamiento, en la sede de la Fundación SIMA, C/ San Bernardo 20, 5ª planta de Madrid, siendo su presidente en funciones D. Carlos Ponce Domínguez (FeS UGT) y su secretario D. Fernando Ortiz Ibarra (FNEID) se procede a dar inicio a la misma para tratar el único punto del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Unico.- Aprobación Tablas salariales.

Por la Comisión Mixta Paritaria se aprueba la revisión de las Tablas salariales correspondientes al año 2011, que figuran como Anexo a la presente ACTA. Se mandata a D^a. M^a Rosa Herrera Gual para la publicación y registro de la presente acta.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión.

Por CC.OO.

D. RICARDO ALVAREZ MARÍA

D. JUAN MARTINEZ GARCÍA

Por UGT

D. M^a ROSA HERRERA GUAL

D. MARTA HERNANDO
GUIJARRO

D. CARLOS PONCE

Por FNEID

D. FERNANDO ORTIZ IBARRA

D. ELENA BORRÁS ALCARAZ

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS TABLAS AÑO 2011

Incremento de 3,25% sobre tablas salariales del año 2010

Grupo Profesional	Nivel	Salario	Plus Transporte	Hora nocturna Euros/horas	(Art 13) Hora complemento traslado Euros/hora	Hora extra ordinaria Euros/hora	Hora extra festiva Euros/horas
Grupo 1.	-	1.028,91 €	1,60 €	0,80 €	0,69 €	7,20 €	11,44 €
Grupo 2.	1	943,17 €	1,60 €	0,80 €	0,63 €	7,20 €	11,44 €
	2	914,58 €	1,60 €	0,80 €	0,61 €	7,20 €	11,44 €
Grupo 3.	1	828,84 €	1,60 €	0,80 €	0,55 €	7,20 €	11,44 €
	2	777,40 €	1,60 €	0,80 €	0,51 €	7,20 €	11,44 €
Grupo 4.	1	744,22 €	1,60 €	0,80 €	0,49 €	6,00 €	9,43 €
	2	744,22 €	1,60 €	0,80 €	0,48 €	6,00 €	9,43 €
Grupo 5.	-	744,22 €	1,60 €	0,80 €	0,48 €	6,00 €	9,43 €

DESAYUNO 3,43€
COMIDA 13,72 €
CENA 13,72 €

Artículo 3. Ámbito Temporal. (BOE núm. 213 de 6 de septiembre de 2006)

3.2 Prorrogas. Este Convenio Colectivo podrá ser prorrogado expresa o tácitamente. Se entenderá prorrogado tácitamente, por periodos anuales, si no mediara aviso de denuncia formulado por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización de su vigencia o de la prorrogación en curso.

Asimismo, en cada una de las presuntas prorrogas y con efectos de primeros del año que se trate, el régimen retributivo tanto salarial como extrasalarial, incluyendo pluses y complementos, horas extras, nocturnidad, etc, irá actualizando sus tablas con la misma evolución que sufra el IPC real del año anterior más 0,25, excepto las dietas por kilometraje, abonándose la diferencia resultante, y los atrasos si los hubiera, en la nómina del segundo mes inmediatamente posterior al de la publicación oficial del IPC.

A tal fin, la Comisión Paritaria se reunirá anualmente en el mes inmediatamente posterior a la publicación del IPC real, para proceder al cálculo y publicación de las tablas salariales anuales.

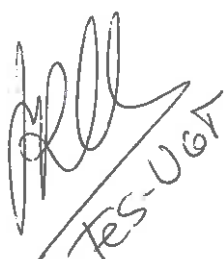

FNEID.


CCOO


UGT


Fes-UGT


FNEID


Fes-UGT


CC-MO